



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500476891



20145500476891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14573 14592 14594 14624 14639 14698 14701 14714** de **02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 OCT 2014 Del 014714

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **343381** de fecha **13 de marzo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **XXJ 054**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**"

UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. **8360005043** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XXJ 054**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

02 OCT 2014 Del 17 7 14

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**"

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 343381	13 de marzo de 2013	XXJ 054
TIQUETE DE BÀSCULA No. 397	13 de marzo de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

07 OCT 2014 Del 01-07-14

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043** con domicilio en la ciudad de **CARTAGO - VALLE DEL CAUCA** en la **CALLE 11 # 4-33 OF 202 TELÉFONO: NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2014 014714

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mesa - William Paba / abogados Contratistas Plan Contingencia.
Revisó: Luis Fernando Garibello / coordinador grupo contingencia IUT
Proyectó: Marco A Carrillo B/Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 343381

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	00	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA UZAMA - SAN ALBERTO Km 4 BARRIA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ARCAATAKA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 88139590

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-7767064-9

EXPEDIDA 27-04-11 VENCE 27-04-14

NOMBRES Y APELLIDOS
LEONARDO ROMERO BARRERA

DIRECCION TELEFONO
3187113095

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ROMERO BARRERA LEONARDO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

UNITRANS S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

47053-007852

13. TAJETA DE OPERACION

RAZON SOCIAL

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
JOHAN VIOVA IZA

PLACA No
113165

ENTIDAD
DIRTA - PONTAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DIVULGA PARA RE INGRESAR O OMITIR ACTO CIVICO DE SU CARGO INCURRIRAN EN PRISION ACCESORIA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL COMO PUNTO CONDUCTIVO.

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

SOBREPESO SEGUN TIKUETO # 0397
TRANSPORTA SAL MARINA MANIFILO NO 07110023981
DE UNITRANS S.A NIT 436 000 504-3

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

DEFENDIENDO DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

JOHAN VIOVA IZA
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

[Signature]

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO
SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

1. El presente documento establece las condiciones de uso del sistema de transporte público y las sanciones aplicables a las empresas de transportes públicos terrestres automotor de pasajeros y taxis.
2. Las sanciones se aplicarán a las empresas de transportes públicos terrestres automotor de pasajeros y taxis que incumplan con las condiciones de uso del sistema de transporte público.
3. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida.
4. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la frecuencia de las infracciones cometidas.
5. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la reincidencia de las infracciones cometidas.
6. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las consecuencias de las infracciones cometidas.
7. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las consecuencias de las infracciones cometidas.
8. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las consecuencias de las infracciones cometidas.
9. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las consecuencias de las infracciones cometidas.
10. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las consecuencias de las infracciones cometidas.

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TAXIS



Rad No 2013-560-041403-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 343381 DE 13-03-2013, PLACAS XXJ
Usuario Radicador HARENBERRATO -Fecha Radicado 18.07.2013 14:10:14
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSITO
Visita nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 026200

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Agencia Nacional
de Infraestructura

ruta del sol

Centrale

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIBAMA 2

FELIZ VIAJE

Agencia Nacional
de Infraestructura

ruta del sol

Pesaje #: 000397

Fecha: 17/03/2013

Hora: 06:57:01

Peso Máximo: 17000

Tolerancia: 450

Agencia Nacional
de Infraestructura

Peso registrado: 630

Sobrepeso: 630

Placa: XXJ054

Empresa: TRANS RESPONSA CARANA

Designación:

ruta del sol

CLASE/MARCA

: DODGE

TIPO CARGA

: ALIMENTOS

TIPO CARROGERIA

: ESTACA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matrícula	0000034157
Identificación	NTT 836000504 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20010425
Fecha de Vigencia	20310417
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	00000000000000000000000000000000
Correo Electrónico	00

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Est.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	CARTAGO	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia s1VWEB02

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA
Sigla	"FLAMINGO LTDA"
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matriculación	000091699
Identificación	NIT 900069382 - 0
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matriculación	20060209
Fecha de Vigencia	20260208
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	2459896007.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

Actividades Económicas
* 2999999 - POR AVERIGUAR

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 15 N° 12B -44
Teléfono Comercial	3006143985
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CL 15 N° 12B -44
Teléfono Fiscal	3006143985
Correo Electrónico	transdamis@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM#	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTADORA FLAMINGO	LA GUAJIRA	Establecimiento				

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Cámara 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500438161



20145500438161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14573 14592 14594 14624 14639 14698 14701 14714 de 02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 14500.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION**
**CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA
REGIONAL PLAZALES
PAQUELES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
NO EXISTE EL NUMERO	<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input type="checkbox"/>
BUSCAR OBTENER PERMISO	<input type="checkbox"/>	RECHUSADO	<input type="checkbox"/>

FECHA: **22 OCT 2014**
Andres Felipe Sante RECTOR **460**
C.C. 14.570.943

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ
VIG:
1261387590C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA
Ciudad:
CARTAGO
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Fecha de admisión:
10/2014 15:07:16

DEVOLUCION
72 DESTINATARIO